JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0310.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MORENO Y CAÑIZARES & CIA S.A.S Y OTROS.

De conformidad con la liquidación de crédito allegada por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se ordena a secretaría que de conformidad con numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se corra traslado de dicha liquidación.

NOTIFIQUESE, (5)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez